



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 AGO 2021

2020/02/011/951

VISTO: el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior denominado "Sportivo Barracas sigue creciendo" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en mejorar el equipamiento deportivo de los jóvenes, buscando siempre generar mejores condiciones para la práctica deportiva;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 13 de mayo de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011) y es acompañado por el mecenas Impresora Dolores Limitada (RUT N° 180050710014);

ASUNTO 0 3 6 3

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) denominado "Sportivo Barracas sigue creciendo" cuyo objetivo consiste en mejorar el equipamiento deportivo de los jóvenes, buscando generar mejores condiciones para la práctica deportiva por un total de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil), que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011).

2º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil).

3º) Autorízase a la empresa Impresora Dolores Limitada (RUT N° 180050710014), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), la suma de \$ 67.500 (pesos uruguayos sesenta y siete mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior.

4º) Autorízase a la empresa Impresora Dolores Limitada (RUT N° 180050710014), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 22.500 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos).

5º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y demás normas modificativas y concordantes.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

